



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 15311 DE 2022

(28 MAR 2022)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 87723 de 4 de diciembre del 2018 y se crea el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio”

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, por la Ley 1503 de 2011, y en especial por lo señalado en la Resolución 7495 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política y en concordancia con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, toda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, dicho derecho de locomoción estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que la Ley 1503 de 2011, mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, define los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”; así:

*“Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

*En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. (...)*”

Que la resolución 7495 del 2 de julio de 2020, deroga la Resolución 1231 de 2016 “Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte”

Que, por lo anterior, la Viceministra de Transporte solicita la expedición del respectivo acto administrativo mediante memorando No. 20201010035663 de 12 de mayo de 2020.

Que el Estado Colombiano se adhirió al segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 de las Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud, estableciendo como un nuevo periodo estratégico con el que se busca consolidar los avances para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2030 relacionados con la seguridad vial. Entre estos se incluye la gran meta mundial de reducir a la mitad el número de muertes y lesiones graves por siniestros viales.

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 87723 de 4 de diciembre del 2018 y se crea el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Que, con fundamento en lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá actualizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Creación comité:** Crear el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 2. Objetivo:** El Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio tendrá como objetivo plantear, diseñar, definir, implementar, programar y medir las acciones necesarias para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

**ARTÍCULO 3. Funciones:** El Comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores (conductores, pasajeros y peatones) de la movilidad en la Entidad.
- b) Identificar los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad vial y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- c) Presentar, discutir y determinar los programas de capacitación a desarrollar con los diferentes actores de la entidad (conductores, pasajeros y peatones), en temas de movilidad vehicular, normas de tránsito, conducción, señalización, documentación, accesorios, etc.
- d) Proponer y adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad y bienestar, minimizando los riesgos de un accidente de tránsito.
- e) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones en Seguridad Vial con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Entidad.
- f) Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- g) Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- h) Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- i) Elaborar los informes periódicos que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- j) El Comité es el órgano encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la entidad, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- k) Definir la periodicidad de sus reuniones.
- l) Conocer y difundir las normas de seguridad vial.
- m) Las demás funciones que se deban desarrollar inherentes al tema de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 4. Conformación:** El Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio estará conformado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. Secretario (a) General o suplente Coordinador de Administración de Personal, quien lo presidirá.
2. Director(a) Administrativo(a)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 87723 de 4 de diciembre del 2018 y se crea el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio"

3. Coordinador(a) Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
4. Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano
5. Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo encargado del PESV.
7. Profesional de Servicios Administrativos y Recursos Físicos encargado del parque automotor de la SIC

**Parágrafo Primero:** El Secretario(a) General será el responsable designado por el Superintendente de Industria y Comercio para que garantice la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incluyendo todas las acciones contempladas en este.

**Parágrafo Segundo:** A las sesiones del Comité podrán asistir en calidad de invitados otros servidores o contratistas que tengan a cargo funciones u obligaciones contractuales relacionadas con el tema a tratar o que puedan prestar apoyo, quienes tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo Tercero:** La Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial será ejercida por el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 5. Funciones de los miembros del comité:** Los miembros del Comité actuarán en representación de cada una de las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuyos roles y funciones son las siguientes:

**Responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):** Responsabilidad del Secretario (a) General (a) y/o Coordinador de Administración de Personal.

1. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité.
2. Presidir las sesiones del Comité.
3. Emitir voto en caso de empate.
4. Proponer la integración de subcomités o grupos de trabajo.
5. Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el plan estratégico de Seguridad Vial.
6. Tramitar y asegurar el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
7. Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
8. Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
9. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
10. Dirigir y supervisar los trabajos del Comité.
11. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité para su aprobación.

**Secretaría Técnica:** A cargo del responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Elaborar el orden del día y actas de los asuntos a tratar en las sesiones considerando las propuestas presentadas por los miembros del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, con base al calendario de sesiones autorizado y previa instrucción del Secretario (a) General de la Entidad.
3. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad Vial.
4. Verificar el quórum requerido para poder sesionar.
5. Preparar y presentar al Comité los documentos de trabajo que sirven de soporte a las deliberaciones del mismo.

**Fortalecimiento de la Gestión Institucional:** Responsabilidad de todos los miembros del comité.

1. Revisar y analizar los resultados obtenidos del diagnóstico del estado actual de la seguridad vial en la entidad, para plantear las acciones a ejecutar, previa identificación de los riesgos.
2. Generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la Entidad para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial.
3. Contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas.
4. Evaluar trimestralmente mediante indicadores de gestión y de resultado el grado de efectividad del PESV.

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 87723 de 4 de diciembre del 2018 y se crea el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio”

5. Prever mecanismos que permitan contar con un equipo técnico idóneo y con una figura encargada de la gestión y del diseño de los planes.
6. Las demás que surjan del pilar estratégico de gestión institucional

**Comportamiento Humano:** Responsabilidad del Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Desarrollo del Talento Humano.

1. Implementar mecanismos de capacitación en Seguridad Vial a través del COPASST y la ARL.
2. Garantizar que se realice la contratación de un centro médico idóneo para que realice estudios del estado general de salud de los conductores dentro de los programas de exámenes médicos ocupacionales.
3. Contar con la participación de personas naturales o jurídicas con conocimiento especializado en tránsito, transporte o movilidad para impartir capacitación a los diferentes actores de la vía.
4. Establecer mecanismos que permitan la sensibilización y capacitación del recurso humano con el que se cuentan, con el fin de que adopten buenas prácticas y conductas seguras de movilidad, tanto en el ámbito laboral como en la vida cotidiana.
5. Las demás que surjan del pilar estratégico de Comportamiento Humano.

**Vehículos Seguros:** Responsabilidad del Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.

1. Implementar para vehículos de propiedad de la Entidad, un plan de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo en el que se establezcan los tiempos de revisión, duración, periodicidad, condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva, y se prevea la modernización de la flota siempre y cuando exista apropiación presupuestal suficiente.
2. Registrar en fichas técnicas el estado y mantenimiento de cada vehículo, soportadas documentalmente.
3. Verificar en el caso de los vehículos contratados para la prestación del servicio de transporte, que la empresa contratista cuente y ejecute el Plan Estratégico de Seguridad Vial propuesto por ellos, condición que será exigida expresamente en el contrato de prestación de servicios para su suscripción y cumplimiento. El propietario del vehículo será el responsable de realizar el mantenimiento preventivo, asumiendo su costo.
4. Hacer seguimiento y control de horas de conducción a los conductores de la Entidad.
5. Las demás que surjan del pilar estratégico de Vehículos Seguros.

**Infraestructura Segura:** Responsabilidad del Coordinador(a) Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.

1. Realizar una revisión del entorno físico donde se opera, con el propósito de tomar medidas de prevención en las vías internas por donde circulan los vehículos, al igual que al ingreso y la salida de todo el personal de sus instalaciones.
2. Realizar un estudio de rutas desde el punto de vista de Seguridad Vial, el cual contendrá la evaluación de las trayectorias de viaje a través del análisis de información de accidentalidad y la aplicación de inspecciones de Seguridad Vial sobre los corredores usados, lo cual permitirá identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención, corrección y mejora, a través del diseño de protocolos de conducción que deberán socializarse con todos los conductores y buscar mecanismos para hacer coercitiva su ejecución.
3. Las demás que surjan del pilar estratégico de Infraestructura Segura.

**Atención a Víctimas:** Responsabilidad de Director(a) Administrativo(a) (Presidente del Comité Operativo de Emergencias)

1. Implementar el protocolo de atención de accidentes, con el propósito de que los empleados conozcan el procedimiento a seguir en los casos en que ocurra un accidente de tránsito producto de su actividad laboral, así como sus derechos y alternativas de acción.
2. Investigar técnica y oportunamente los accidentes de tránsito en relación con sus funciones y en todo caso con acompañamiento de las autoridades de tránsito y transporte pertinentes, ejecutando los planes de acción respectivos para mitigar los riesgos de accidentalidad.
3. Las demás que surjan del pilar estratégico Atención a Víctimas.

**ARTÍCULO 6. Reuniones:** El Comité de Seguridad Vial se reunirá de manera ordinaria mínimo dos (2) veces al año y de manera extraordinaria las veces que considere necesario a solicitud de alguno de sus

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 87723 de 4 de diciembre del 2018 y se crea el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Industria y Comercio”

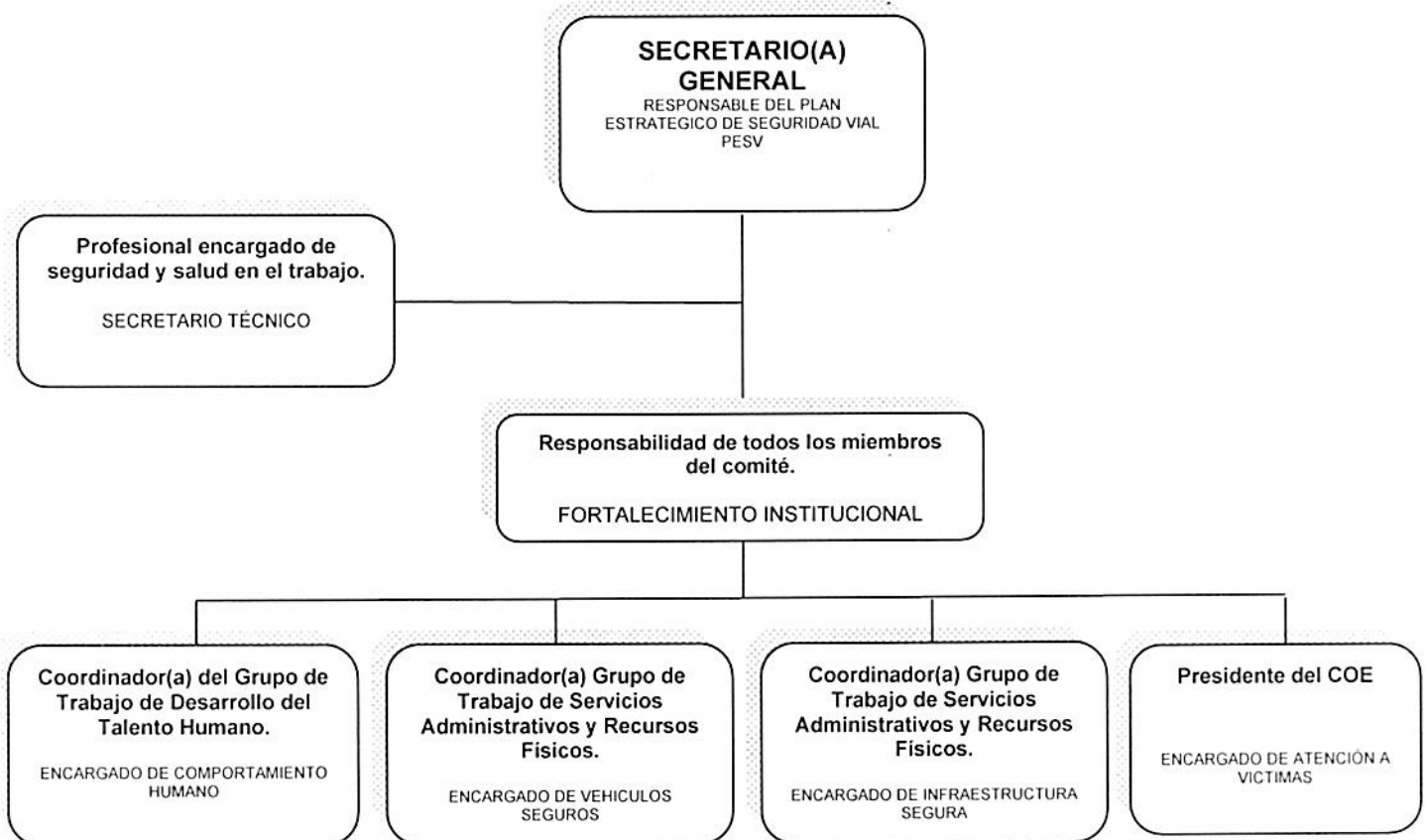
miembros. Las sesiones podrán adelantarse de manera virtual o presencial de acuerdo con la complejidad del tema.

**Parágrafo Primero:** La citación de los miembros del Comité de Seguridad Vial a las reuniones ordinarias se hará mediante correo electrónico institucional remitido por el Secretario Técnico del mismo, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la sesión con indicación del orden del día.

La citación para reuniones extraordinarias se hará por cualquiera de sus miembros a través del correo electrónico institucional, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la reunión, con la indicación de la fecha, hora y objeto de la reunión.

**ARTÍCULO 7. Quorum decisorio.** El Comité sesionará y decidirá cuándo asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentren el que presida el Comité o su suplente.

**ARTÍCULO 8. Organigrama.** Para el correcto funcionamiento del Comité se establece el siguiente organigrama:



**ARTÍCULO 9. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias, en especial la Resolución 87723 del 4 de diciembre de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2022

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

*Andrés Barreto González*  
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

